

EST-VCT-PAR-I-033

ESTADO PAR-I No. 0033-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de agosto de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-10281	MANUEL ENRIQUE DURAN BORRERO	4	04/08/2020	A-PARI-1039	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 61-43-101000391, allegada el 06 de mayo de 2020, mediante radicado N° 20201000471092, de acuerdo al Concepto Técnico No. 743 del 31 de julio de 2020. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 14 de julio de 2019, con número de solicitud FBM 2019071442438, de acuerdo al Concepto Técnico No. 743 del 31 de julio de 2020. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre 2019 y II trimestre de 2020 para gravas, allegados por el titular el 12 de julio de 2019, el 07 de octubre de 2019, 30 de diciembre de 2019 y 14 de julio de 2020, mediante radicado N° 20199010359042, 20199010370962, 20199010382762 y 20201000568462 respectivamente, de acuerdo al Concepto Técnico No. 743 del 31 de julio de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JBF-10281, para que presente el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de regalías y

						<p>su respectivo comprobante de pago correspondientes al I Trimestre de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 743 del 31 de julio de 2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes la vigencia de 2019, presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PAR-I 743 del 31 de julio de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de trescientos treinta y tres pesos M/CTE (\$333), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular 3. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie con relación elaboración de Otrosí de devolución y reducción de área, de acuerdo al Concepto Técnico PAR Ibagué No. 743 del 31 de julio de 2020. 4. INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. JBF-10281, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 743 del 31 de julio de 2020. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JBF-10281 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHN-08271	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL	4	10/08/2020	A-PARI-1040	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. RHN.08271, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con su plano anexo, a través de la

					<p>plataforma ANNA Minería. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>2. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. RHN.08271, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019; I y II trimestre de 2020 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>2. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0597 del 004 de julio de 2018 notificado por estado jurídico No. 25 el 06 de julio de 2018, auto PAR-I No. 0135 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 el 01 de febrero de 2019 y auto PAR-I No. 35 del 13 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental o certificado del estado actual de su trámite con vigencia no superior a noventa días, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>3. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0597 del 004 de julio de 2018 notificado por estado jurídico No. 25 el 06 de julio de 2018, auto PAR-I No. 0135 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 el 01 de febrero de 2019 y auto PAR-I No. 035 del 13 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0597 del 004 de julio de 2018 notificado por estado jurídico No. 25 el 06 de julio de 2018, auto PAR-I No. 0135 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 el 01 de febrero de 2019 y auto PAR-I No. 035 del 13 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa relacionados con la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 768 del 05 de agosto de 2020. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RI1-11442	CONSORCIO CIRCUITO TURÍSTICO DEL SUR	5	14/08/2020	A-PARI-1041	<p>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informar al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RI1-11442 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 778 del 10 de agosto de 2020. ➤ Informar Al Titular De La AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° RI1-11442 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JCC-08001X	ERNESTO PERDOMO PERDOMO	13	18/08/2020	A-PARI-1042	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el pago (número de pago N°4962696) y la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2020 para el mineral Arena de Cantera (allegado mediante radicado N°20201000587102 del 13 de julio de 2020) de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI No.807 del 14 de Agosto de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARI No.807 del 14 de Agosto de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del

						<p>trimestre II del año 2020 por valor de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$49) , el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera. INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N° 0362 del 09 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 19 del 13 de marzo de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita N° 78 del 26 de febrero de 2020, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera. INFORMAR al titular minero que de acuerdo al Protocolo de Bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000483772 del 15 de mayo de 2020, su implementación será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización minera. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG6-101	OLGA ELENA FONTALVO LOPERA Y ARNOLDO RODRÍGUEZ BOBB	6	18/08/2020	A-PARI-1043	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo establecido mediante Concepto Técnico PARI No. 812 del 14 de agosto de 2020, Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el

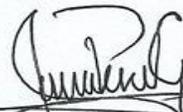
					<p>vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 3. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0489 del 16 de mayo de 2017, notificado por estado jurídico 017 de 19 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, para que alleguen los pagos por concepto de canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 4. Informar que a través de Autos PAR-I No. 0412 del 12 de marzo de 2020 notificado por estado No. 20 del 17 de marzo de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara la modificación de la póliza de cumplimiento No. 21-43-101020956, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar 5. Informar que mediante Autos PAR-I Nos. 326 del 17 de junio de 2010, Auto PAR-I
--	--	--	--	--	---

						<p>No. 270 del 04 de abril de 2014 y Auto PAR-I No. 0489 del 16 de mayo de 2017 notificados por estados Nos. 042 del 22 de junio de 2010, 024 del 21 de abril de 2014 y 017 del 019 de mayo de 2017 respectivamente, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara el Programa de Trabajos y Obras PTO, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>6. Informar que mediante Autos PAR-I Nos. 326 del 17 de junio de 2010 y Auto PAR-I No. 0489 del 16 de mayo de 2017, notificados por estados Nos 042 del 22 de junio de 2010 y 017 del 19 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara la presentación de los FBM Anuales de 2007 a 2009, 2012, 2013 y 2014 y Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>7. Informar que el FBM Semestral de 2019 fue aprobado en Auto PAR-I No. 1205 del 01 de noviembre de 2018 y el FBM Semestral de 2016 fue aprobado en Auto PAR-I No. 0489 del 16 de mayo de 2017, dando claridad a lo anterior, no se tiene en cuenta lo requerido frente a estos en Auto PAR-I No. 01526 del 18 de noviembre de 2019.</p> <p>8. Informar que mediante Autos PAR-I Nos. 0489 del 16 de mayo de 2017, Auto PAR-I No. 1205 del 01 de noviembre de 2018, Auto PAR-I No. 0432 del 12 de marzo de 2019 y Auto PAR-I No. 01526 del 18 de noviembre de 2019, notificados por estados Nos. 017 del 19 de mayo de 2017, 043 del 07 de noviembre de 2018, 12 del 15 de marzo de 2019 y 64 del 26 de noviembre de 2019 respectivamente, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de los años 2014, 2015, 2016; I, II, III y IV de 2017; ; I, II, III y IV de 2018; I, II y III de 2019. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>9. Informar que mediante Auto PAR-I No. 0489 del 16 de mayo de 2017 notificado por estado No. 17 del 19 de mayo de 2017 del 16 de mayo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que realizara el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de \$3.348.228 pesos. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>10. Informar que mediante Auto PAR-I No. 01552 del 25 de noviembre de 2019 notificado por estado No. 64 del 26 de noviembre de 2019 se le concedió el término de un (1) mes para allegar el PTO con el fin de tramite a la reducción de área</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>solicitada, so pena de entender desistida dicha solicitud. Que a la fecha no se observa el cumplimiento de lo anterior, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 812 del 14 de agosto de 2020. 12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 21 de agosto de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea